

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAS.-	DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 80555 "FONDO DURANGO"	PAG. 2
CONVENIO.	DE COORDINACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	PAG. 26
CONVENIO.	DE COORDINACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.	PAG. 46
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR JUAN HERNÁNDEZ DELGADO EN CONTRA DE EMILIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DEL POBLADO "EL REFUGIO" DEL MUNICIPIO DE POANAS, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCIÓN DE CONFLICTO SUCESORIO.	PAG. 70
BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO		
TITULO.-	PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN INTELECTUAL DEL C. ULISES RAFAEL ARAGÓN RODRÍGUEZ.	PAG. 71

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 80555

"FONDO DURANGO".

Con fundamento en los artículos 43 y 64 de la Ley de Entidades Paraestatales y 7 del Decreto Administrativo que reforma el decreto por el que se autoriza y se establecen las bases de organización y funcionamiento del Fideicomiso denominado "Fondo Durango", publicado en el Periódico Oficial el día 20 de mayo de 2010, así como lo dispuesto en el inciso b) de la cláusula Décima Tercera del contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango y Nacional Financiera, S. N. C., el 8 de mayo de 2008, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN.

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El Fideicomiso Fondo Durango tendrá como fin la promoción, apoyo y fomento de las actividades productivas que realicen los empresarios del Estado de Durango, priorizando el apoyo a aquellas unidades económicas que promuevan proyectos estratégicos o que tengan limitaciones para incorporar estrategias de innovación y desarrollo tecnológico, restringido poder de negociación, falta de capacitación y asistencia técnica, escasa diversificación de mercado, alta vulnerabilidad ante fenómenos de desaceleración económica y fundamentalmente su dificultad al acceso a financiamiento institucional, mediante la operación de un sistema de capacitación y otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

Artículo 2.- Son objetivos específicos del Fideicomiso Fondo Durango:

- I. Otorgar líneas de crédito revolvente, créditos simples, refaccionarios y de habilitación o avío, así como reestructuración de pasivos, y entregar las cantidades de dinero a las micro, pequeñas y medianas empresas y

emprendedores, personas físicas o morales, que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios con domicilio en el Estado de Durango, ya sea de manera individual o en grupos o células empresariales, en los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico y con sujeción a las Reglas de Operación.

- II. Financiar a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los proyectos de los emprendedores del Estado, para la elaboración de los estudios de viabilidad, prefactibilidad y factibilidad de proyectos de inversión que tengan por objeto propiciar el desarrollo regional y la generación de empleos.
- III. Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido, por acuerdo del Comité Técnico, el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquiera otras erogaciones que se deriven de actos o contratos que sean necesarios para efectuar las inversiones del Fideicomiso.
- IV. Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido a las personas físicas o morales que el Comité Técnico determine, para efectos de defensa legal del patrimonio y para cuestiones administrativas y operativas del fideicomiso.
- V. Apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores con cursos de capacitación y asistencia técnica, sobre temas fiscales, contabilidad, cultura laboral, productividad, administración, análisis e investigación de mercados, de conformidad con las Reglas de Operación y por instrucciones del Comité Técnico.
- VI. Otorgar garantías en operaciones de crédito que celebren los pequeños mineros del Estado de Durango en participación con fideicomisos o instituciones de fomento del Gobierno Federal.
- VII. Participar, con el Gobierno Federal en programas de otorgamiento de garantías y contragarantías de créditos que otorgue la banca comercial a las empresas con domicilio y operaciones en el Estado de Durango.
- VIII. Realizar aportaciones a los proyectos productivos de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, en mezcla de recursos con programas del Gobierno Federal, en los términos de las reglas de operación de dichos programas y los convenios que al respecto se celebren.
- IX. Proporcionar asesoría y apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, en acciones relacionadas con la imagen y etiquetado de sus productos, a efecto de que tengan mayores elementos de competitividad en el mercado.
- X. Otorgar apoyos o financiamiento para el desarrollo de franquicias de negocios originarios y con domicilio en el Estado de Durango.

- XI. Entregar, al Gerente General del Fondo, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito o por medios electrónicos le giren las personas designadas por este Cuerpo Colegiado, las cantidades que se instruyan, en el entendido de que el acuerdo del Comité Técnico deberá indicar los términos y condiciones de las entregas de recursos correspondientes. Dichas entregas de recursos serán destinadas al cumplimiento de las actividades del Fondo Durango, y a pagar el importe de todos los gastos, comisiones, impuestos, derechos o cualesquiera otras erogaciones que se deriven de los actos o contratos que se celebren con el objetivo de realizar sus fines.
- XII. Previa autorización del Comité Técnico, contratar líneas de crédito con la banca de desarrollo o comercial, nacional o internacional, para actuar como intermediario financiero en acciones encaminadas a la consecución de los fines del Fideicomiso.
- XIII. Promover y celebrar por conducto del Gerente General del Fondo Durango, todos los actos, contratos o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como los relativos a promocionales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir los apoyos que pueden ser otorgados por el Fideicomiso.
- XIV. Invertir los fondos líquidos del patrimonio fideicomitido, en la forma y términos que instruya el Comité Técnico.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Gobierno Estatal otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, a los beneficiarios del Fondo Durango en los términos de estas Reglas de Operación.
- II. **Beneficiarios:** Las personas físicas o morales instituidas como empresas o grupos de ellas.
- III. **Comité Técnico:** Organismo Colegiado del Fideicomiso "Fondo Durango", el cual es la instancia máxima de administración y decisión.
- IV. **Contrato de Crédito:** Acuerdo por medio del cual los beneficiarios se obligan a cumplir en tiempo y forma con las especificaciones de crédito y a recibir por parte del "Fondo", un financiamiento pactado.
- V. **Emprendedores:** Las mujeres y hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora.
- VI. **Fondo:** Fideicomiso público denominado "Fondo Durango" el cual es dirigido por el Comité Técnico del "Fondo Durango", que administra y canaliza apoyos para otorgar financiamiento en fomento de las

actividades productivas que realicen los empresarios del Estado de Durango.

VII. **Garantía:** El documento o bien por medio del cual se asegura el cumplimiento de una obligación de crédito u otro tipo de financiamiento.

VIII. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, legalmente constituidas, con base a la estratificación establecida en el Diario Oficial de la Federación publicado el día 30 de junio de 2009, conforme a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

IX. **Obligado Solidario:** Persona que adquiere un compromiso solidario de pago de una obligación a favor del acreedor o beneficiario, otorgada por un tercero para el caso de no cumplir el titular principal con el pago de un título o contrato de crédito.

X. **Persona Física:** Persona natural susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

XI. **Persona Moral:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley le ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y obligaciones.

XII. **Proyectos Estratégicos:** Iniciativas productivas que contribuyen a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación

tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquéllas que determine el Comité Técnico.

- XIII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fideicomiso "Fondo Durango".
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.
- XV. **Solicitud de financiamiento:** Formato a través del cual se requiere o solicita financiamiento o crédito al "Fondo".
- XVI. **Tasa de interés:** Costo del dinero que se deberá pagar por concepto del financiamiento o crédito, el cual está representado en un porcentaje para un periodo determinado.

Artículo 4.- Las presentes Reglas de Operación se establecen para la operación de un fideicomiso público paraestatal, el cual no persigue ningún tipo de lucro en sus actividades de fomento económico y no permite la obtención y reparto de utilidades en el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 5.- El objeto del cobro de los rendimientos obtenidos por los financiamientos otorgados a los empresarios prevé como única finalidad la conservación del valor del patrimonio del Fideicomiso a través del tiempo, al hacer frente a los índices de inflación y proporcionar opciones de crédito a sectores vulnerables por debajo de las opciones financieras del mercado.

Artículo 6.- Los rendimientos obtenidos por el otorgamiento de financiamientos a las empresas serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del objeto social, entendidos como la promoción, apoyo y fomento de las actividades productivas que realicen los empresarios, así como la operación del propio fondo.

Artículo 7.- La extinción del Fideicomiso Fondo Durango se sujetará a lo dispuesto en el Decreto de Extinción que en su caso llegue a publicarse.

Artículo 8.- La operación para la administración de financiamientos directos por el Fondo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los manuales de Contabilidad, Control Interno, Crédito, Microcrédito y el de Políticas y Administración de Riesgos.

CAPÍTULO II.

Cobertura y elegibilidad.

Artículo 8.- El Fondo Durango, tendrá una cobertura en todo el Estado de Durango y su población objetivo son las micro, pequeñas y medianas empresas

y emprendedores, personas físicas o morales, que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios con domicilio en el Estado de Durango.

Artículo 9.- Serán elegibles para acceder a los apoyos del "Fondo Durango", sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo señalada en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que pertenezcan a la población objetivo señalada en el artículo 8 de estas Reglas de Operación, legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana para el caso de personas morales o de nacionalidad mexicana para personas físicas.
- II. Que su propuesta de solicitud cumpla con las características específicas del programa en cuestión, cuyo perfil de elegibilidad y requisitos hayan sido previamente autorizados por el Comité Técnico.
- III. Que la propuesta de solicitud y documentación soporte sea presentada en forma impresa en las oficinas del Fondo Durango.
- IV. Que las personas físicas o representantes legales cuenten con la mayoría de edad y por ende con plena capacidad para contratar.

Artículo 10. Los Beneficiarios podrán recibir un financiamiento o apoyo subsecuente, siempre y cuando hayan cumplido en tiempo y forma con los compromisos adquiridos anteriormente con el "Fondo".

Bajo ninguna circunstancia podrán ser sujetos de apoyo a los financiamientos del "Fondo", los servidores públicos funcionarios que laboran en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango y los personal del Fondo, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 11. El Comité Técnico Directivo establecerá los procedimientos de evaluación y, en su caso, aprobará los apoyos que le sean presentados conforme a estas Reglas de Operación considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.
- II. Generen o conserven empleos formales, otorgando prioridad a la generación de empleos.
- III. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- IV. Contribuyan al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable.
- V. Fomenten el desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos.

- VI. Promuevan la formación de consultores y capacitadores especialistas en atención a micro, pequeñas y medianas empresas.
- VII. Generen empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado.
- VIII. Contribuyan al desarrollo de una cultura emprendedora.
- IX. Generen mejoras en la organización, procesos y productividad de las microempresas.
- X. Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las microempresas.
- XI. Apoyen productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados.
- XII. Impulsen el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- XIII. Multiplicar y fortalecer los canales y productos financieros dedicados a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- XIV. Propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- XV. No fomenten el vicio y la desintegración familiar.

CAPÍTULO III.

Concertación y características de los financiamientos.

Artículo 12.- El patrimonio del “Fondo”, está constituido por una aportación inicial del Gobierno del Estado de Durango, misma que podrá ser incrementada por aportaciones subsecuentes o por donaciones a título gratuito por parte de los Municipios del Estado de Durango, Gobierno Federal y/o Instituciones o Entidades del Sector Paraestatal Federal, así como personas Físicas o Morales.

Artículo 13.- La capacidad de financiamiento y vigencia de los programas de operación del “Fondo”, estará determinada por el monto existente en su patrimonio.

Artículo 14.- El otorgamiento de los financiamientos con cargo al “Fondo”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones normativas, legales y administrativas aplicables.

Artículo 15.- Con respecto al Programa de Financiamiento Durango Solidario, sus características y criterios de elegibilidad de los beneficiarios estarán determinados por las siguientes especificaciones:

- I. Los solicitantes deberán ser personas físicas o morales constituidas como microempresas de los sectores industrial, comercial y de servicios.
- II. Presentar solicitud de financiamiento debidamente requisitada.
- III. El otorgamiento de los créditos será hasta por un monto de \$30,000.00 pesos.
- IV. El plazo del crédito corresponderá a un periodo de 12 meses a partir de la firma de contrato de crédito.
- V. Se pactará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual sobre saldo insoluto, cobrable en el pago de cada mensualidad, con la opción de descuento del 3% (tres por ciento) por pago oportuno y completo.
- VI. En caso de atraso en los pagos mensuales se pactará una tasa moratoria del 24% anual sobre el saldo insoluto desde la fecha de incumplimiento hasta su liquidación total.
- VII. Para aquella empresa que así lo solicite, se le otorgará un periodo de gracia de 2 meses en el pago del capital, debiendo pagar los intereses normales correspondientes.
- VIII. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IX. Presentar la declaración de apertura, o licencia de funcionamiento o el refrendo anual del negocio, expedido por la presidencia municipal que ejerza la correspondiente competencia y jurisdicción en el domicilio del beneficiario.
Este requisito solamente será obligatorio en aquellos municipios en donde su reglamentación así lo exija, entendiéndose que cuando no exista reglamentación para el otorgamiento de constancias de declaración de apertura o licencias de funcionamiento, no aplicará este requisito eximiéndose al beneficiario de este programa de su presentación.
- X. La propuesta de financiamiento denote su viabilidad económica y financiera.
- XI. Tenga un lugar definido de trabajo y cuenten como mínimo 6 meses de operación.
- XII. Respaldar la solicitud de financiamiento con el compromiso de un obligado solidario.
- XIII. Que adquieran el compromiso de mantener su nivel de empleo.
- XIV. El solicitante deberá participar directamente en la realización de la propuesta de financiamiento.

XV. Asistir al programa de capacitación que se impartirá con el objeto de conocer las políticas de operación del "Fondo", así como principios básicos de administración y finanzas para los microempresarios.

Artículo 16.- La determinación de los montos mínimos o máximos, así como las características y criterios de elegibilidad de beneficiarios o sujetos de apoyo, dependerá del tipo de programa o esquema en el cual este operando el "Fondo".

CAPÍTULO IV.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 17.- Los beneficiarios del Programa de Financiamiento Durango Solidario tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los financiamientos que permitan la realización de las inversiones propuestas en las solicitudes aprobadas por el Comité Técnico.
- II. Recibir asesoría por parte de la Gerencia General del "Fondo", para la correcta aplicación de los recursos comprometidos.
- III. Recibir los financiamientos del "Fondo" con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

Artículo 18.- Los beneficiarios del Programa de Financiamiento Durango Solidario tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir el contrato de crédito, correspondiente, al otorgamiento del financiamiento por parte del "Fondo" conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación.
- II. Ser el responsable de la ejecución o desarrollo material del proyecto.
- III. Cumplir en términos y tiempos con el pago de las amortizaciones pactadas en el contrato de crédito.
- IV. Dirigir eficientemente los recursos para la realización de las inversiones programadas motivo del financiamiento, y que prevean el cumplimiento de los objetivos del "Fondo".
- V. Informar por escrito a la Gerencia General del "Fondo", la causa de cualquier atraso en el cumplimiento de los pagos de las amortizaciones.

- VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Secretaría o la Gerencia General del "Fondo".
- VII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V.

El Comité Técnico.

Artículo 19.- La instancia regulatoria y de evaluación será el Comité Técnico, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación y la normatividad aplicable, las propuestas que serán aprobadas.

Artículo 20.- El Comité Técnico estará conformado por: Un presidente y seis vocales con sus respectivos suplentes, como se describe a continuación:

1. Presidente: El Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
2. a) Presidente Suplente: Secretario de Desarrollo Económico.
2. Vocal: Secretario de Finanzas y de Administración.
3. Vocal: Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa.
4. Vocal: Delegado Federal de la Secretaría de Economía.
5. Vocal: Presidente de la Red de Municipios Unidos por Durango, A. C.
6. Vocal: Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Durango.
7. Vocal: Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Gómez Palacio.

Además el Comité Técnico estará integrado por un Comisario Público, el cual podrá ser representado por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

A las reuniones del Comité concurrirán el Secretario de Actas, el cual estará facultado para certificar por escrito o por medios electrónicos los acuerdos que se tomen, el Gerente General del "FONDO Durango" y un representante de la Fiduciaria en donde los tres participarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las sesiones del Comité Técnico, se podrán invitar, cuando así se considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, y en general a cualquier persona, quienes concurran con voz pero sin voto.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

- I. Sesionar cuando menos una vez cada tres meses, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando así se requiera.
- II. Habrá quórum cuando concurra la mayoría de sus miembros, en una participación del 50% más uno, invariablemente deberá estar presente el Presidente del Comité Técnico o a quien designe como suplente.
- III. Las resoluciones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos representados por el 50% más uno de sus miembros presentes; en la inteligencia, de que cuando asistan el representante propietario y su suplente, éste último no tendrá voto. El Presidente o en su caso el presidente suplente tendrá voto de calidad en caso de empate.
- IV. En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán el Presidente del Comité Técnico o su suplente y el Secretario de Actas de acuerdo a lo establecido en el contrato de fideicomiso, esto con la finalidad de que los acuerdos tomados se instrumenten de manera inmediata, una vez que se cuenten con las 2 firmas mencionadas en el contrato de fideicomiso, y posteriormente se recaben las firmas de los demás miembros del Comité Técnico.
- V. Será responsabilidad del Secretario de Actas remitir a la "FIDUCIARIA" un ejemplar autógrafo o copia simple y/o certificada del acta que corresponda a dicha sesión; asimismo, el Secretario de Actas estará facultado para certificar por escrito o por medios electrónicos los acuerdos que tome el Comité Técnico, en el entendido de que la firma autógrafo o electrónica de dichas instrucciones por el Secretario de Actas hará las veces de certificación del respectivo acuerdo del Comité Técnico.
- VI. Aprobar las Reglas de Operación del "Fondo" y en su caso las subsecuentes mejoras o adiciones.
- VII. Recibir las propuestas de Solicitudes de Financiamiento.
- VIII. Calificar la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las solicitudes de financiamiento.
- IX. Evaluar y dictaminar las Solicitudes de Financiamiento conforme a los criterios de elegibilidad previstos en estas Reglas de Operación.
- X. Aprobar o rechazar las Solicitudes de Financiamiento, las asignaciones de los apoyos, y emitir las resoluciones correspondientes.
- XI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios a las Solicitudes de Financiamiento previamente aprobadas.
- XII. Emitir un listado de Solicitudes de Financiamiento aprobadas.
- XIII. Instruir la firma de los instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los financiamientos del "Fondo".

- XIV. Instruir y autorizar las trasferencias electrónicas de recursos al Gerente General del "FONDO Durango", de acuerdo con el listado de Solicitudes de Financiamiento aprobadas.
- XV. Ordenar las visitas de supervisión e inspección, que sean necesarias para constatar la correcta aplicación de los financiamientos.
- XVI. Además tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el "Fondo", conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en las cláusulas Décima y Décima Primera del contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango y Nacional Financiera, S. N. C., el 8 de mayo de 2008.

CAPÍTULO VI.

Operación.

Artículo 22.- Los apoyos y/o programas instrumentados por el "Fondo" se darán a conocer en forma oportuna y transparente a través de su publicación en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico en la dirección electrónica www.sedecodurango.gob.mx .

Artículo 23.- Para acceder al financiamiento del "Fondo", los beneficiarios deberán presentar debidamente requisitada la Solicitud de Financiamiento y la declaración patrimonial del obligado solidario, documentos que deberán ser acompañados de la totalidad de la documentación soporte que acredita la propuesta de financiamiento (Ver anexo 1 y 2).

La solicitud de financiamiento y su documentación soporte será revisada y acreditada por el Gerente General del "Fondo", en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de aceptar su recepción.

Artículo 24.- Una vez acreditada la aceptación de la Solicitud de Financiamiento y su documentación soporte, se procederá a su registro asignándosele un número de folio consecutivo y registrando la fecha de recepción.

Artículo 25.- En la correspondiente sesión ordinaria o extraordinaria, el Comité Técnico evaluará y dictaminará las propuestas de financiamiento del Programa

Durango Solidario conforme a los criterios previstos en el artículo 7 de estas Reglas de Operación y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Con la finalidad de fomentar la rapidez, flexibilidad y operatividad en la evaluación de las propuestas de financiamiento para el programa de financiamiento Durango Solidario, el Gerente General del FONDO Durango, tendrá la facultad de evaluar solicitudes de crédito hasta por un monto de \$30,000.00, bajo las siguientes especificaciones:

- a) Que cumplan con el perfil del sujeto de apoyo.
- b) Que cuenten cuando menos con 6 meses de operación.
- c) Que cuente con su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Que compruebe la congruencia entre la solicitud de crédito y la visita física a la empresa.
- e) Que la solicitud este acorde con los lineamientos de elegibilidad de las reglas de operación del programa.
- f) Que las actividades industriales, comerciales o de servicios de los sujetos de apoyo, las realicen en un establecimiento propio. En el evento de que estas sean rentadas, presentar el contrato de arrendamiento vigente, o bien, el documento que acredite su posesión cuando se manifieste en comodato o préstamo.
- g) Que en la información financiera manifestada en su solicitud de crédito, refleje una utilidad promedio mensual de cuando menos dos veces el pago mensual del financiamiento.
- h) Que el obligado solidario manifieste en su declaración informativa, que cuenta con bienes cuyo valor estimado sea superior al monto del crédito.
- i) Que los montos de los créditos se autoricen conforme a la tabla de rangos establecida.
- j) Que el resultado de la evaluación paramétrica se obtenga una puntuación mínima de 900 puntos.

Artículo 26.- Los beneficiarios del Programa de Financiamiento Durango Solidario que hayan sido dictaminados con una Solicitud de Financiamiento aprobada, deberán presentarse acreditando su identidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, para firmar el contrato de crédito, el cual establecerá los montos y plazos para el pago del crédito en cuestión.

En caso de que los beneficiarios no se presenten en el plazo establecido, se reasignará la línea de crédito aprobada a otra(s) propuesta(s), que no hayan sido aprobadas por insuficiencia presupuestal.

Artículo 27.- Una vez firmado el contrato de crédito del Programa de Financiamiento Durango Solidario, el otorgamiento de los recursos a los Beneficiarios será a través de un cheque nominativo referenciado a la persona física o al representante legal de la persona moral, el cual será entregado contra la acreditación de su identificación.

Artículo 28.- En el contrato de crédito del Programa de Financiamiento Durango Solidario, se establecerá un calendario de pagos de amortizaciones, el cual deberá cumplir el beneficiario mediante el depósito del monto indicado, en el **Banco Santander (México), S. A.**, a la cuenta número **65-50244027-8**, con clave bancaria **014190655024402786** al número de convenio **1558** y al número de referencia correspondiente, en la fecha indicada, validando la realización de dicho depósito con la presentación de una copia de la ficha o del comprobante bancario, al Gerente General del "Fondo", quien se encargará de darle el debido seguimiento.

Artículo 29.- Una vez cumplidos la totalidad de los pagos de acuerdo al calendario establecido en el contrato de crédito, el Gerente General del "Fondo", deberá emitir una carta de liberación que acredite el término del contrato de crédito.

Artículo 30.- El Gerente General del "Fondo", deberá realizar un concentrado de las solicitudes aprobadas y realizar una actualización continua con los créditos finiquitados satisfactoriamente, tomando en consideración los siguientes indicadores:

- a) Monto del financiamiento otorgado;
- b) Monto de la inversión total involucrada en la propuesta de financiamiento;
- c) Número de empleos generados;
- d) Número de empleos conservados, y
- e) Número de microempresas atendidas.

CAPÍTULO VII.

De las garantías.

Artículo 31.- Con respecto al Programa Durango Solidario, el "Fondo" no tiene como requisito indispensable solicitar garantía prendaria (maquinaria y equipo) o hipotecaria, para el otorgamiento de los créditos, pero el Comité Técnico cuando lo estime conveniente, podrá requerirla, previo análisis de la situación del Beneficiario y de las condiciones de la propuesta de financiamiento.

La garantía que respaldará los adeudos concertados en los contratos de crédito por los beneficiarios, será a través de un obligado solidario y la firma de los pagarés respectivos.

(ANEXO1) SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS EJERCICIO 2010

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL "FONDO"

DÍA	MES	AÑO	DEBES

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE COMPLETO:		APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (5)				
RAZÓN SOCIAL EN SU CASO:								
DOMICILIO DE SU NEGOCIO:		CALLE	NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL			
MUNICIPIO: CIUDAD O POBLACIÓN:								
DOMICILIO PARTICULAR:		CALLE	NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL			
MUNICIPIO: CIUDAD O POBLACIÓN:								
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R. F. C. ANOTAR POR CASTILLA CADA UNO DE LOS CARÁCTERES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES								
TIEMPO OPERANDO EN LA ACTIVIDAD:		TEL. NEGOCIO: ()	TEL. PARTICULAR: ()					
TIEMPO EN AÑOS		LADA	TELÉFONO	LADA	TELÉFONO			
NÚMERO CELULAR: ()		CORREO ELECTRÓNICO:						
LADA		TELÉFONO			E-MAIL			
FECHA DE NACIMIENTO:		DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE NACIMIENTO:	ESTADO	MUNICIPIO	EDAD:
PERSONA FÍSICA								AÑOS
FECHA DE CONSTITUCIÓN:		DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE CONSTITUCIÓN:	ESTADO	MUNICIPIO	DURACIÓN:
PERSONA MORAL								AÑOS
ESTADO CIVIL:		SOLTERO ()	CASADO ()	HA TENIDO ANTERIORMENTE CRÉDITO CON ESTE FONDO		SI ()	NO ()	
NOMBRE DE SU CÓNYUGE:		APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (5)				
RÉGIMEN CONYUGAL:		BIENES MANCOMUNADOS ()		SEPARACIÓN DE BIENES ()				

ENTORNO DEL NEGOCIO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: (EN CASO DE PERSONA MORAL)			APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (5)	
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:			DÍA	MES	AÑO	SECTOR: SECTOR AL QUE PERTENECE (INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS)
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:						
EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD: TIEMPO QUE LLEVA DEDICANDOSE A LA ACTIVIDAD DIRECTA DE SU NEGOCIO						

IMPACTO DEL NEGOCIO.

MENTE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE VENDE.		¿CUÁNTO PERSONAL LABORA ACTUALMENTE EN SU NEGOCIO?		
1		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
2				
3		¿CUÁNTO PERSONAL CONTRATARÁ EN CASO DE RECIBIR EL CRÉDITO?		
4		HOMBRES	MUJERES	TOTAL

ENTORNO COMERCIAL

NO.	NOMBRE DE LOS PRINCIPALES CLIENTES.	
1		
2		
3		

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLEJO Y FIRMA DEL CONYUGE

(En caso de estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal).

DESTINO DEL CRÉDITO (FINANCIAMIENTO MÁXIMO DE \$30,000.00 PESOS)
 (Señale con una "X" el destino de su financiamiento haciendo la indicación del monto solicitado).

DESTINO	PLAZO	MONTO
CAPITAL DE TRABAJO (MERCANCÍAS, MATERÍAS PRIMAS). <input type="checkbox"/>	12 MESES	
ACTIVOS FIJOS (MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES). <input type="checkbox"/>	12 MESES	

HISTORIAL CREDITICIO

CUENTAS BANCARIAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SUCURSAL	NÚMERO DE CUENTA	SALDO \$
No.	INSTITUCIÓN			
1				
2				
3				
4				
5				

REFERENCIAS PERSONALES

(Conocidos, amistades y máximo un familiar que no viva con el solicitante. Por favor anotar teléfonos fijos).

No.	NOMBRE	LOCALIDAD O CIUDAD	LADA	TELÉFONO
1				
2				
3				

REFERENCIAS COMERCIALES DE PROVEEDORES (ES NECESARIO LLENAR 2 REFERENCIAS, SÓLO TELÉFONOS FIJOS, NO CELULARES).

1	NOMBRE DEL NEGOCIO:
	PERSONA QUE DA LA REFERENCIA:
	TELÉFONO CON LADA:
	CIUDAD Y ESTADO:
2	NOMBRE DEL NEGOCIO:
	PERSONA QUE DA LA REFERENCIA:
	TELÉFONO CON LADA:
	CIUDAD Y ESTADO:

NOTA IMPORTANTE

LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL "FONDO" NO PERSIGUEN FINES DE LUCRO, Y SON OTORGADOS A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO DURANGUENSE, POR LO QUE **NO** SON PATROCINADOS POR NINGUN PARTIDO POLÍTICO O ASOCIACIÓN DE CARÁCTER RELIGIOSO.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS, EL "FONDO" DESCONOCE CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN DE CARÁCTER LUCRATIVO PARA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS QUE REALICE CUALQUIER PERSONA O INSTITUCIÓN FUERA DE ESTAS OFICINAS, YA QUE LOS TRAMITES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR EL "FONDO", SON ESTRICAMENTE GRATUITOS Y SE PROPORCIONAN DE FORMA DIRECTA AL INTERESADO POR PERSONAL AUTORIZADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

NOMBRE

FIRMA

PROGRAMA DE INVERSIÓN (DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR CON EL FINANCIAMIENTO).

CONCEPTO:

MONTO:

TOTAL \$

INDICACIONES Y/O CROQUIS DE LA LOCALIZACIÓN DEL NEGOCIO.



REMARCAR CON UN CUADRO LA UBICACIÓN DEL NEGOCIO Y SEÑALAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES COLINDANTES DE LA MANZANA DONDE SE ENCUENTRA EL ESTABLECIMIENTO.
SE PUEDE HACER REFERENCIA A OXXOS, EXTRAS, ESCUELAS, IGLESIAS, OFICINAS O CUALQUIER TIPO DE ESTABLECIMIENTO QUÉ PUEDA INDICAR UNA FACIL UBICACIÓN DEL DOMICILIO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:

卷之三

1000

ESTIMADO SEÑOR (A): AGRADECemos NOS PROPORCIONE LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN SOLICITADA CON EL PROPÓSITO DE CONOCER LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y BRINDARLE UN MEJOR SERVICIO:

(VER INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO)

BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA

(A) Al _____ de _____ de _____

DÍA MES AÑO

ACTIVO		PASIVO	
1.	Efectivo/caja	18.	PROVEEDORES
2.	BANCOS	19.	PASIVO BANCARIO CORTO PLAZO
3.	CLIENTES	20.	ACREEDORES DIVERSOS
4.	INVENTARIOS		
5.	DEUDORES DIVERSOS	21.	TOTAL PASIVO CIRCULANTE
6.	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	22.	ACREEDORES HIPOTECARIOS.
7.	TERRENOS Y EDIFICIOS	23.	PASIVO FINANCIERO A LARGO PLAZO.
8.	MAQUINARIA Y EQUIPO	24.	TOTAL PASIVO FIJO
9.	MUEBLES Y ENSERES	25.	TOTAL PASIVO CIRCULANTE+FIJO
10.	EQUIPO DE TRANSPORTE		
11.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
12.	TOTAL ACTIVO FIJO		CAPITAL
13.	11. DEPÓSITOS ARRENDAMIENTOS	26.	CAPITAL SOCIAL / PATRIMONIO
14.	12. DEPÓSITOS EN GARANTÍA	27.	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES
15.	13. SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	28.	UTILIDAD DEL EJERCICIO.
16.	TOTAL ACTIVO DIFERIDO	29.	CAPITAL CONTABLE
17.	TOTAL ACTIVO (CIRCULANTE+FIJO+DIFERIDO)	30.	PASIVO + CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

(B) Del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____

DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

31.	VENTAS	
32.	COSTO DE VENTAS	
33.	UTILIDAD BRUTA	
34.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTA	
35.	UTILIDAD DE OPERACIÓN	
36.	PRODUCTOS Y/O GASTOS FINANCIEROS	
37.	OTROS INGRESOS/GASTOS	
38.	OTROS GASTOS (I. S. R.)	
39.	UTILIDAD O PERDIDA NETA	

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: _____ FIRMA: _____

INSTRÚCTIVO DE LLENADO DEL BALANCE GENERAL

(A)	Información del Balance General presentada al último día del periodo anterior en que hace su solicitud.
1.	Dinero en efectivo del negocio.
2.	Dinero de las ventas que tiene en una cuenta de banco.
3.	Son aquellas personas a las que les fia o hace venta a crédito de sus productos y le recupera su dinero en el futuro.
4.	Son las materias con que cuenta ya sea para hacer su producto, o los bienes que tiene para hacer sus ventas.
5.	Son aquellas personas que le deben dinero que no son producto de sus ventas.
6.	Total activo circulante: es la suma de los puntos 1 al 5.
7.	Es el local que destina para llevar a cabo su actividad (propio).
8.	Es la maquinaria de que dispone para llevar a cabo la producción en caso de que fabrique algún bien (solo para la producción, para el comercio no ocupa tal).
9.	Son los muebles que utiliza de manera secundaria para la fabricación de su producto, en el caso de los comercios pueden ser los mostradores, basculas, refrigeradores, cajas registradoras, computadoras, fotocopiadoras, estantería, escritorios, mesas, sillas, archiveros, charolas, etc.
10.	Son los carros o camionetas en los cuales transporta los productos que va a vender o para transportarse usted mismo (a).
11.	Es la pérdida de valor del equipo de transporte adquirido durante la actividad de la empresa por el transcurso del tiempo (no por aportación).
12.	Total activo fijo: es la suma de los puntos 7 al 11.
13.	Son los depósitos que hace al rentar el local donde venderá o expenderá sus productos, y al final del contrato se recupera tal depósito.
14.	Son los depósitos que deja al hacer principalmente contrato de luz ante la Comisión Federal de Electricidad, al igual que en el punto 13 también es recuperable.
15.	Es la compra de seguros de autos o del local, los paga de contado pero se van gastando mes a mes ya sea que los haya pagado por un año, semestral o trimestral.
16.	Total activo diferido: es la suma de los puntos 13 al 15.
17.	Es la suma de los puntos 6+12+16.
18.	Son las compras que hace a crédito de los productos que va a vender.
19.	Préstamos bancarios pagaderos a 1 año y los vencimientos a un año de los préstamos a largo plazo.
20.	Son las compras a crédito de los muebles que le servirán para mostrar sus productos en venta u otros tipos de deuda como por ejemplo letra de cambio o pagaré.
21.	Pasivo circulante: suma de los puntos 18 al 20.
22.	Compra de un local comercial a crédito.
23.	Prestamos con duración mayores a un año.
24.	Pasivo fijo: suma de los puntos 22 y 23.
25.	Suma de los puntos 21+24.
26.	Son las aportaciones iniciales que hace al negocio ya sea en dinero o en especie (equipo de transporte, mobiliario etc.).
27.	Es la ganancia que obtuvo de la venta de sus productos en los años anteriores.
28.	Es la ganancia que tiene de la venta de sus productos en el año presente.
29.	Es la suma de los puntos 26+27+28.
30.	Es la suma de puntos 25+29 y esta suma debe ser igual al activo total.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ESTADO DE RESULTADOS

(B)	Información del Estado de Resultados comprendida desde el 1º de enero al último día del periodo anterior en hace su solicitud.
31.	Monto de las ventas crédito y contado.
32.	Es el costo de sus productos que tuvo que pagar para ponerlos a la venta.
33.	Es la diferencia entre el precio de venta y el costo de sus productos (resta el punto 31-32)
34.	Son los gastos en los que incurre para vender sus productos (salarios, renta, IMSS, luz, fletes etc.).
35.	Es la diferencia entre la utilidad bruta y los gastos (resta punto 33-34).
36.	Son los rendimientos o comisiones que le genera su cuenta de cheques en caso de tenerla.
37.	Son las diferencias a favor o en contra cuando le pagan algún cliente.
38.	Es el pago de sus impuestos.
39.	La diferencia de la utilidad de operación menos los gastos financieros y otros gastos. (Restar el punto 35 ± 36 ± 37 - 38).

NOTA IMPORTANTE

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y POR TANTO MANIFESTA RAZONABLEMENTE SU SITUACIÓN FINANCIERA Y QUE CONOCE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. EL SOLICITANTE AUTORIZA AL FIDEICOMISO 80555 "FONDO DURANGO" PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES ACTIVAS QUE TIENE CELEBRADAS CON OTRAS INSTITUCIONES, YA SEA ÉSTAS DIRECTAMENTE, O A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE PRESTAN Dicho SERVICIO.

ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
SEAN SANCIONADOS CON PRISIÓN DE DOS A DIEZ AÑOS Y MULTA HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DEL DISTRITO FEDERAL: LAS PERSONAS QUE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN PRÉSTAMO, PROPORCIONEN A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, DATOS FALSOS SOBRE EL MONTO DE ACTIVOS O PASIVOS DE UNA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA O MORAL, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLA, RESULTA QUBRANTO PARA LA INSTITUCIÓN.

NOMBRE DEL SOLICITANTE**FIRMA DEL SOLICITANTE**

INFORMACIÓN DEL OBLIGADO SOLIDARIO.

NOMBRE COMPLETO:		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (5)	
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:					
DOMICILIO PARTICULAR:		CALLE	NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO:		CIUDAD O POBLACIÓN:			
ESTADO CIVIL:		SOLTERO ()	CASADO ()	HA. TENIDO ANTERIORMENTE CRÉDITO CON ESTE FONDO	SI () NO ()
NOMBRE DE SU CONYUGE:		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (5)	
TELÉFONOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO		() LADA	TELÉFONO	CÓNYUGE : () LADA	TELÉFONO
DOMICILIO TRABAJO DEL OBLIGADO SOLIDARIO:		CALLE	NO. INT. Y/O EXT.	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE LABORA:					
PUESTO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA:					
ANTIGÜEDAD:					
NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO:					
TEL. DE LA EMPRESA: () LADA TELÉFONO					

BIENES INMUEBLES:

TIPO DE BIEN.	UBICACIÓN.	SUPERFICIE (TERRENO Y CONSTRUCCIÓN).	VALOR APROXIMADO.
CASA			
DEPARTAMENTO			
LOCAL			
TERRENO			

VEHÍCULOS:

MARCA	MODELO	AÑO	VALOR DE ADQUISICIÓN

NOTA IMPORTANTE

EL AVAL DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERA, Y POR LO TANTO MANIFIESTA RAZONABLEMENTE SU SITUACIÓN FINANCIERA, Y QUE CONOCE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. EL AVAL AUTORIZA EXPRESAMENTE AL FIDEICOMISO 80555 "FONDITO DURANGO", PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES ACTIVAS QUE TIENE CELEBRADAS CON OTRAS INSTITUCIONES, YA SEA ESTAS DIRECTAMENTE, O SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE PRESTAN DICHO SERVICIO.

ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

SERÁN SANCIONADOS CON PRISIÓN DE DOS A DIEZ AÑOS Y MULTA HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DEL DISTRITO FEDERAL: LAS PERSONAS QUE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN PRÉSTAMO, PROPORCIONAN A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, DATOS FALSOS SOBRE EL MONTO DE ACTIVOS O PASIVOS DE UNA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA O MORAL, SI COMO CONSECUENCIA DE ELO RESULTA QUEBRANTO PARA LA INSTITUCIÓN.

NOMBRE COMPLETO DEL OBLIGADO SOLIDARIO.

NOMBRE COMPLETO DE SU CONYUGE
(En caso de estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal).

FIRMA DEL OBLIGADO SOLIDARIO

FIRMA DEL CONYUGE DEL OBLIGADO SOLIDARIO.

(ANEXO 2) Documentación soporte de la solicitud de financiamiento.

(Documentación soporte alineada a los requisitos del programa de financiamiento Durango Solidario)

Respaldando la solicitud de financiamiento, y de acuerdo a su tipo de acreditación se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Persona Física:

1. Llenar el formato Oficial de Solicitud de Financiamiento, señalando monto, plazo y conceptos de inversión.
2. Copia de una identificación con fotografía (preferentemente credencial de elector).
3. Copia de documentación que acredite el Registro Federal de Contribuyentes acompañado de su última declaración fiscal del periodo inmediato anterior¹.
3. Copia de un comprobante de domicilio particular y del negocio en el caso de que el domicilio del establecimiento sea diferente al particular (recibo de teléfono, agua, predial o luz, con una antigüedad no mayor a 3 meses).
4. Dos cartas membretadas de referencias comerciales.
5. Presupuesto de inversión respaldado en cotizaciones vigentes, membretadas y a nombre de la persona física.
6. Presentar declaración de apertura o renovación del negocio expedida por la presidencia municipal que ejerza la correspondiente competencia y jurisdicción en el domicilio del beneficiario.

Este requisito solamente será obligatorio para aquellos municipios en donde su reglamento así lo exija, entendiéndose que cuando no exista reglamentación para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, no aplicará este requisito eximiéndose al beneficiario de este programa de su presentación.

Adicionalmente el obligado solidario de la persona física deberá presentar la siguiente documentación:

1. Copia de una identificación con fotografía (preferentemente credencial de elector).
2. Copia de un comprobante de domicilio particular (recibo de teléfono, agua, predial o luz, con una antigüedad no mayor a 3 meses).
3. Declaración patrimonial informativa (Formato adjunto a la Solicitud de Financiamiento).

Persona Moral:

1. Llenar el formato Oficial de Solicitud de Financiamiento, señalando monto, plazo y conceptos de de inversión;
2. Copia de documentación que acredite el Registro Federal de Contribuyentes acompañado de su última declaración fiscal del periodo inmediato anterior².
3. Copia de Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
4. Copia de un comprobante de domicilio del negocio o establecimiento (recibo de teléfono, agua, predial o luz, con una antigüedad no mayor a 3 meses).
5. Dos cartas membretadas de referencias comerciales.
6. Presupuesto de inversión respaldado en cotizaciones vigentes, membretadas y a nombre de la persona física.
7. Presentar declaración de apertura o renovación del negocio expedida por la presidencia municipal que ejerza la correspondiente competencia y jurisdicción en el domicilio del beneficiario.

Este requisito solamente será obligatorio para aquellos municipios en donde su reglamento así lo exija, entendiéndose que cuando no exista reglamentación para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, no aplicará este requisito eximiéndose al beneficiario de este programa de su presentación.

El representante legal de la persona moral deberá presentar la siguiente información:

1. Copia de documentación que acredite los poderes del representante legal.
2. Copia de una identificación con fotografía (preferentemente credencial de elector).
3. Original y copia de un comprobante del domicilio particular (recibo de teléfono, agua, predial o luz, con una antigüedad no mayor a 3 meses).

El obligado solidario de la persona moral deberá presentar la siguiente documentación:

1. Original y copia de una identificación con fotografía (preferentemente credencial de elector).
2. Original y copia de un comprobante de domicilio particular (recibo de teléfono, agua, predial o luz con una antigüedad no mayor a 3 meses).
3. Declaración patrimonial informativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Fideicomiso 80555 "Fondito Durango" aprobadas por el Comité Técnico el 25 de junio de 2009, así como sus modificaciones del 9 de octubre de 2009 y del 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los contratos y demás actos jurídicos celebrados con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de las presentes reglas de operación, se regirán por las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico el 25 de junio de 2009 y sus modificaciones del 9 de octubre de 2009 y el 18 de diciembre de 2009, hasta su total conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- En todos los contratos y títulos de crédito celebrados con antelación al inicio de vigencia de estas Reglas de Operación, donde diga "Fondito Durango", se entenderá hace referencia al "Fondo Durango".

ARTÍCULO CUARTO.- El Gerente General del Fondo deberá presentar a consideración del Comité Técnico en un plazo de 90 días naturales los manuales de Contabilidad, Control Interno, Crédito, Microcrédito y el de Políticas y Administración de Riesgos, para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- En referencia al requisito que se solicita en la documentación soporte sobre el acompañamiento al Registro Federal de Contribuyentes de la última declaración fiscal del periodo inmediato anterior, se podrán presentar uno u otro para el ejercicio del año 2010.

ARTÍCULO SEXTO.- Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir del día siguiente Al de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso número 80555 "Fondo Durango".

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso número 80555 "Fondo Durango", en la quinta sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., el 29 de julio de 2010.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN LO SUCESTIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA" SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESTIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESTIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMAN GALAN TREVINO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN DURANGO; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESTIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUÉLLAR, Y EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOMÉ; Y POR LA OTRA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, EN LO SUCESTIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL L.R.I. MARIO ALBERTO CALDERÓN CIGARROA, ASISTIDO POR EL C. LIC. JORGE TORRES BERNAL, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESTIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR ~~DE~~ LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, garantía que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo, en el artículo 115 establece que los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados ~~podrán~~ convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.

III. La Ley de Planeación en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

IV. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales y en su artículo 20 Bis 5, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

VII. La Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 7 fracciones VIII, X, XII y XIII faculta a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, para realizar acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos, así mismo establece la facultad de vigilar las

acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado; además de formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Ejecutivo Federal con los sectores públicos, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, y determinar en su caso, las medidas correctivas procedentes.

VIII. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 6 señala que corresponde al Municipio, con la participación del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros:

- I. Preservar, prevenir, conservar y restaurar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
- II. Formular la política ecológica municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal;
- III. El ordenamiento ecológico de su territorio.

IX. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4. Sustentabilidad ambiental establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas. En el Objetivo 3 del Eje Rector 3, establece que para contribuir a la igualdad de oportunidades, superar la pobreza y lograr un patrón nacional territorial que tienen la expansión desordenada de las ciudades, se requiere proveer de suelo apto para el desarrollo urbano y se faciliten los servicios y el equipamiento en comunidades tanto urbanas como rurales; asimismo, se establece que es necesario promover el ordenamiento territorial, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la seguridad publica en zonas marginadas de las ciudades, así como impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional a través de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

X. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 menciona que el ordenamiento ecológico del territorio representa uno de los retos fundamentales en materia de desarrollo sustentable, promueve la maximización del consenso social y la minimización de los conflictos ambientales. Para lograr la sustentabilidad ambiental es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, de modo que se identifique la vocación y el potencial productivo de las distintas regiones que componen el territorio nacional. De esta manera, se orientarán las actividades productivas hacia la sustentabilidad ambiental. La prioridad se centrará

en formular, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, desarrollar y publicar los ordenamientos ecológicos del territorio, incluyendo zonas costeras y marinas. Se pretende formular políticas para el manejo integral de los recursos naturales que permitan una estrecha coordinación entre Estados y Municipios, para concluir los ordenamientos ecológicos locales en las zonas con alto potencial de desarrollo turístico, industrial, agropecuario, acuícola y pesquero.

XI. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, señala como uno de los principales propósitos el de disminuir la pobreza y a través del ordenamiento territorial, permitir la integración de las regiones marginadas al proceso de desarrollo. Como condiciones importantes para cumplir con estos propósitos se plantea el impulso al desarrollo económico local y el mejoramiento del espacio en el que viven las personas con mayores desventajas a través de la ampliación de acceso a la infraestructura, los servicios y la vivienda.

XII. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2005 – 2010 establece como uno de sus ejes rectores el Desarrollo Ordenado y Sustentable, el cual señala entre sus objetivos “El conservar la biodiversidad del Estado y contribuir a la disminución del impacto ambiental por las actividades del desarrollo”. Esto, entre otras acciones, a través de la formulación del Ordenamiento Ecológico del territorio Estatal. Además de la incorporación gradual de todos los Municipios al esquema del ordenamiento ecológico de los ecosistemas presentes en el Estado.

XIII. El Municipio de Gómez Palacio, posee un territorio con una superficie de 990.20 kilómetros cuadrados. Limita al norte con los Municipios de Tlahualilo y Mapimí del Estado de Durango y el Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Coahuila de Zaragoza; al sur con el Municipio de Lerdo del Estado de Durango y el de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza; al este con los Municipios de Torreón y Francisco I. Madero, del Estado de Coahuila de Zaragoza; y al oeste, con los Municipios de Lerdo y Mapimí, del Estado de Durango.

Integra el Municipio de Gómez Palacio, Durango, su cabecera municipal, denominada con este mismo nombre, constituida por 76 colonias, 96 fraccionamientos, 13 ampliaciones, 94 Ejidos, 78 poblados y 6 colonias agrícolas.

El Municipio de Gómez Palacio, Durango, se caracteriza en los aspectos natural, social y productivo de la siguiente manera:

Las especies de fauna con categoría de riesgo en la NOM 059-SEMARNAT-2001 registradas en el Municipio de Gómez Palacio, Durango son:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTATUS
Halcón Peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	Protegido
Tejón	<i>Taxidea taxus</i>	Amenazada

<i>Serpiente de Cascabel</i>	<i>Crotalus molossus</i>	Protegida
<i>Camaleón Cornudo</i>	<i>Phrynosoma cornutum</i>	Amenazada
<i>Lechuza Llanera</i>	<i>Atiene cunicularia</i>	Amenazada
<i>Murciélagos Lenguilargo</i>	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Amenazada

Población: 304,000 habitantes.

Economía: Actualmente se encuentran varios parques industriales siendo los de mayor actividad en la región: Parque las Américas Gómez Palacio que cuenta con solo una empresa instalada, el Parque Industrial Lagunero con 588 empresas instaladas, y la Zona de Conectividad Internacional de la Laguna donde se está instalando una Aduana Interior, Recinto Fiscalizador, Puerto Seco.

Superficie: 920.20 km².

Principales actividades:

Agricultura.- La superficie agrícola del Municipio es de 99,200 hectáreas, de las cuales 25,000 se utilizan para la agricultura de riego, 38,764 para uso pecuario y forestal y 1,536 para uso urbano, 30,000 se destinan a otros usos. En el campo existen 418 localidades de las cuales 103 son ejidos y más de 300 comunidades que disponen de 44,596 ha y únicamente 24,336 se encuentran parceladas. El número de productores es de 6,612 de los cuales 6,255 pertenecen al sector ejidal y 357 al sector de la pequeña propiedad. El 98 % de los ejidos se dedican a la agricultura, el 1% a la ganadería y el resto a otras actividades. Así mismo en el Municipio existen 241 pequeñas propiedades.

Ganadería.- En la actividad ganadera, el Municipio tiene uno de los primeros lugares en toda la Comarca en inventario, producción y valor de la producción. Durante los últimos años se ha destacado la importancia de éste sector como una actividad económica de relevancia nacional.

Las ramas principales de la actividad ganadera se encuentran en la producción de leche, carne, aves y huevo, además de la producción caprina y porcina. El inventario actual es de 85,494 cabezas de ganado lechero, 9,656 de bovino de carne, 5,832 porcinos y 41,405 cabezas de ganado caprino.

En el renglón avícola se cuenta con dos millones 413,163 aves de postura y tres millones 592,835 aves de carne. Para el desarrollo de la apicultura existen 2,450 colmenas.

Industria.- El Municipio es desde el punto de vista industrial, después de Durango, el de mayor importancia; las principales ramas de la industria son: elaboración de vinos,

explosivos, textiles, aceite, jabón y glicerina; además cuenta con molinos de harina y una armadora de automóviles.

Las industrias más relevantes son del sector manufacturero siendo las siguientes: alimentos, textiles, industria de la madera, editoriales e imprentas, industria química, minerales no metálicos, ubicados casi en la totalidad en el parque Industrial Lagunero (P. I. L.) perteneciente a éste Municipio y que fue establecido en el año de 1962, considerándose como el cuarto más importante en todo el país.

Agroindustria.- La actividad agroindustrial tiene una gran importancia en el desarrollo económico del Municipio. Las áreas principales en que se desenvuelve son: la producción de leche y todos sus derivados, quesos, cajetas, crema y yoghurt, la actividad avícola, relacionada con la producción de huevo y carne, las industrias empacadoras de granos y semillas, empresas harineras, de concentrados, alimentos y medicinas, entre otras.

Turismo.- En el Municipio se pueden admirar la parroquia de Guadalupe del siglo XIX, el templo del Pueblito del siglo XIX. El teatro Alberto M. Alvarado, parque Morelos, parque Niños Héroes y el Monumento a la Revolución.

Comercio.- El Municipio se caracteriza por una creciente actividad en el área de comercio y servicios ya que cuenta con una amplia y funcional infraestructura instalada. El comercio local se concentra principalmente en el área urbana, debido a que aquí se establece la oferta y demanda de productos y servicios.

Existen múltiples giros comerciales instalados en el área urbana que absorben un porcentaje estimado del 45% de la mano de obra existente, distribuida en más de 1,378 establecimientos y alrededor de 1,500 puntos de venta en el medio rural.

No obstante la anterior, aún existen espacios comerciales no aprovechados eficientemente: el Centro de Abastos El Dorado de la Colonia Fidel Velázquez y la Central de Abastos José Rebollo Acosta.

También es importante señalar que muchos comercios no han podido crecer por falta de apoyos financieros y esquemas de comercialización eficientes, lo que ocasiona períodos breves de vida de algunos negocios.

Servicios.- La capacidad de estos en la cabecera municipal es suficiente para atender la demanda, ofreciéndose: hospedaje, hoteles, moteles, alimentación, centros nocturnos, agencias de viajes, arrendamiento de autos y transporte turístico.

Cultivos: Principales cultivos en Gómez Palacio son el maíz forrajero, avena forrajera, sorgo forrajero, chile, algodón hueso, cebolla, alfalfa, nuez, etc.

XIV. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio del Estado han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

XV. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDESOL", a través de su representante que:

I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con el artículo 32, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda.

I.3 La Secretaría de Desarrollo Social Delegación Durango a través de su titular el Lic. Félix Cháidez Saucedo cuenta con la facultad para ejecutar los programas de acciones que competen a la Secretaría en el ámbito de la entidad federativa. Así mismo cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 36, 44, fracciones IX y X y 45 del Reglamento Interior.

I.4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Río Papaloapan No. 211 Fracc. Valle Alegre C.P. 34120 Durango, Dgo.

II. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII, y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable; formular y

conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

II.3 De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios, asimismo, determina que los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

II.4 De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio designatorio No. 01359 del 19 de agosto de 2010, el Lic. Román Galán Treviño, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, en suplencia por ausencia del Delegado Federal, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Durango No. 198, Colonia Jalisco C. P. 34170, Durango, Dgo.

III. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su representante que:

III.1 El Estado de Durango es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

III.2 El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad, así como lo dispuesto por el artículo 5 fracción XI de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango.

III.3 El Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno, está facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como por los artículos 16, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III.4 La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 28 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1º y 5º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.5 El Ing. José Marcos Daniel Trujano Thomé, es el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, según designación del Ejecutivo Estatal, C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 3º, 11, 18 y 28 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en fecha 15 de septiembre de 2004.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 5 de Febrero No. 800 Poniente, Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo.

IV. Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de su representante que:

IV.1 Conforme a los establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 104, 105, 109, 110, 112 y 115 del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Durango y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es una estructura orgánica de Derecho Público que representa política y administrativamente al Municipio, por lo que tiene personalidad jurídica y competencia legal para celebrar convenios y diversos actos jurídicos referentes a las funciones constitucionales y legales de su competencia.

IV.2 En el Estado de Durango se tiene como base de la división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio, por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", declara y acredita conforme a derecho, que el C. L.R.I. MARIO ALBERTO CALDERÓN CIGARROA es el Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, quien acredita su personalidad con copia certificada del Acta de la sesión de fecha 9 de septiembre de 2009 y Continuada el día 15 del mismo mes del año en curso, celebrada por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Durango en Sesión Ordinaria en la cual se Aprobó la Designación del Presidente Municipal Sustituto; de igual forma el C. LIC. JORGE TORRES BERNAL, acredita su personalidad mediante el acuerdo tomado en la Sesión Pública Ordinaria del cabildo de fecha 22 de enero de 2009, mediante el cual es nombrado Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, así como con copia del respectivo nombramiento, por lo que están autorizados para firmar legalmente el presente Convenio.

IV.3 Dentro de las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango se contempla el Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.

IV.4 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro en esta Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

V. DECLARACIONES CONJUNTAS

V.1 "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

V.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Gómez Palacio, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sostenible el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción III y V, 3º, 4º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º fracciones I, II, VIII y IX, 2º fracción I, 3º fracción XXIII, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20, 20 BIS 1, 20 BIS 2, 20 BIS 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 7º, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º fracciones III, V y IX, 4º fracciones VI, VII, IX y XI, 8º, 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción XXI, 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1º, 2º, 4º, 5º, 26 fracciones I, II, IV y XXII, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 24, 70 fracción V y XXX, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 3, 9, 11, 18, 28 fracción I y IX, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1º y 5º, fracción XI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango; artículos 2º, 4º, 5º, 9º, 23, 24, 25, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango; artículos 4, 7, 26 fracción X, 27, 113, 114, 118, fracción XVI, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez

Palacio, Durango, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES", incluye la formulación de "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico local así como a las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- II. Expedir "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; y
- III. Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal haya definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Para la realización de las acciones y los procedimientos, objeto del presente Convenio de Coordinación, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que será presidido por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación y estará integrado de la siguiente manera:

I. POR "EL GOBIERNO FEDERAL"

- I. Un representante de "LA SEDESOL" y un suplente
- II. Un representante de "LA SEMARNAT" y un suplente

II. POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. El Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y dos suplentes.

III. POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

- I. El Presidente Constitucional del Municipio de Gómez Palacio, Durango y dos suplentes.
- II. Los representantes de las áreas de Ecología y Protección al Ambiente, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Desarrollo Económico y Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

IV. POR "LA SOCIEDAD CIVIL"

Una vez constituido "EL COMITÉ" con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar y convocar a representantes de los sectores: social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

La integración y el desempeño de las funciones de "EL COMITÉ" estarán sujetos a las estipulaciones que los miembros integrantes del mismo determinen en su Reglamento Interior, el cual deberá formularse y emitirse en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a convocar y sumar a los actores al proceso de ordenamiento ecológico mencionado en la Cláusula Primera, y promover su participación continua y formal dentro de "EL COMITÉ".

CUARTA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ". "EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) **Un Órgano Ejecutivo** responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango; conformado por los titulares de los órdenes de gobierno que suscriben el presente, y
- b) **Un Órgano Técnico** responsable de la supervisión de los estudios y análisis técnicos necesarios para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango; conformado por los representantes de las áreas técnicas que designen los titulares de los órdenes de gobierno que suscriben, y los miembros del sector social y académico que considere el comité en pleno. El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá

exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interior.

QUINTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ". "LAS PARTES" del presente Convenio de Coordinación acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.
 - a) La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en el Municipio.
 - b) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c) El cronograma de las actividades a realizar.
 - d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - e) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
 - f) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avaladas por "EL COMITÉ";
- III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, con la propuesta de modelo del ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA"; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico municipal.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se derive de las atribuciones y responsabilidades convenidas en esta cláusula, deberán incorporarse a la Bitácora Ambiental.

SEXTA. DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" convienen que el proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico; para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución; así como indicadores de índole sociodemográfico, económico y producto inherente al ordenamiento territorial;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas y de política territorial;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados; y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

SÉPTIMA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa lo siguiente:

1. El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria que expida "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para instrumentarlo y ejecutarlo en el territorio del Municipio;
2. Las políticas, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico; y
3. Las estrategias y lineamientos de política territorial aplicables a este modelo de ordenamiento ecológico.

OCTAVA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, los lineamientos y estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA" previo a

otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas y territoriales del ordenamiento ecológico mencionado.

NOVENA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.
“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, estas deberán ser aprobadas por “LAS PARTES” firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEMARNAT”. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SEMARNAT”, se compromete a:

- I. Apoyar técnicamente a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEDESOL". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEDESOL" se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, en el ámbito de su competencia, con "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y con "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, ejecución, evaluación y modificación del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan, buscando la congruencia con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial;
- II. Aportar información y datos técnicos de su competencia que permitan a "EL COMITÉ" la realización de sus funciones, en particular aprovechar la información disponible del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, con el propósito de buscar su complementariedad y compatibilidad;
- III. Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia, se observen los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Gómez Palacio, Durango;
- IV. Colaborar en la creación de la Bitácora Ambiental y cumplir con los compromisos que en ella se establezcan;
- V. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental, en lo que compete al desarrollo urbano y la ordenación territorial, en los términos establecidos en la cláusula novena.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Aportar a "EL COMITÉ" los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones;
- II. Participar en las consultas y emitir recomendaciones a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" durante el proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", y
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

se compromete a:

- I. Expedir e impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, "EL PROGRAMA", una vez que se haya sometido a consulta pública, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Municipio;
- II. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", a lo largo del proceso del ordenamiento ecológico, con el propósito de lograr la participación de la sociedad;
- III. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- IV. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación de "EL PROGRAMA", en el marco de sus facultades y atribuciones legales;
- V. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en "EL PROGRAMA";
- VI. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";
- VII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado de "EL PROGRAMA".
- VIII. Convocar a los diversos órdenes de gobierno con jurisdicción en el área de estudio de "EL PROGRAMA" y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir, o resolverse

mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;

- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de “EL PROGRAMA”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA QUINTA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este instrumento “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo previsto en la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA OCTAVA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y "EL PROGRAMA" deberá ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo no mayor a los 120 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte, "LA SEMARNAT" deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIONES. El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

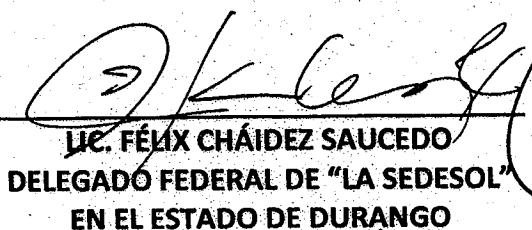
VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por "EL COMITÉ".

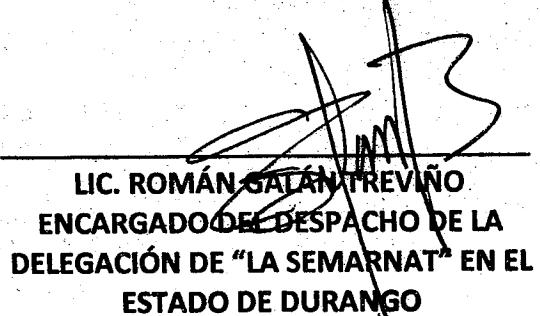
VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por las "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado en la ciudad de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de agosto del año dos mil diez.

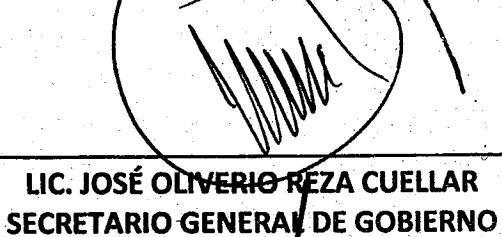
POR EL GOBIERNO FEDERAL

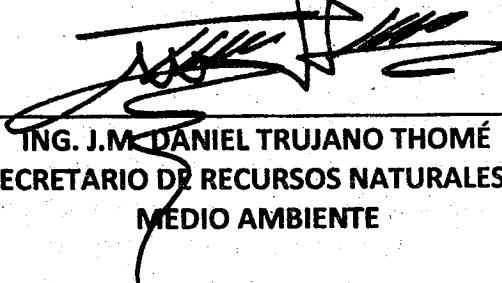

LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO
DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDESOL"
EN EL ESTADO DE DURANGO


LIC. ROMÁN GALÁN TREVÍNO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN DE "LA SEMARNAT" EN EL
ESTADO DE DURANGO

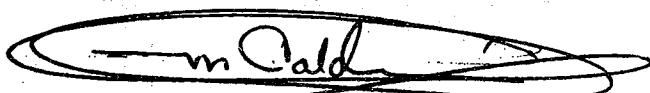
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE DURANGO


LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOMÉ
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO


L.R.I. MARIO ALBERTO CALDERÓN CIGARROA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE TORRES BERNAL
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, LA EXPEDICIÓN, LA EJECUCIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMAN GALAN TREVINO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN DURANGO; POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUÉLLAR, Y EL SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOMÉ; Y POR LA OTRA EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, ASISTIDO POR EL C. LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA, DE LA SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, garantía que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; en el artículo 115 establece que los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.

III. La Ley de Planeación en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

IV. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio. La misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales y en su artículo 20 Bis 5, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

VII. La Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 7 fracciones VIII, X, XII y XIII faculta a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, para realizar acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante

la celebración de convenios y acuerdos, así mismo establece la facultad de vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado; además de formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Ejecutivo Federal con los sectores públicos, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, y determinar en su caso, las medidas correctivas procedentes.

VIII. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 6 señala que corresponde al Municipio, con la participación del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros:

- I. Preservar, prevenir, conservar y restaurar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
- II. Formular la política ecológica municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal;
- III. El ordenamiento ecológico de su territorio.

IX. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4. Sustentabilidad ambiental establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas. En el Objetivo 3 del Eje Rector 3, establece que para contribuir a la igualdad de oportunidades, superar la pobreza y lograr un patrón nacional territorial que tienen la expansión desordenada de las ciudades, se provea suelo apto para el desarrollo urbano y se facilite los servicios y el equipamiento en comunidades tanto urbanas como rurales; también establece que es necesario promover el ordenamiento territorial, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la seguridad publica en zonas marginadas de las ciudades, así como impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional a través de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

X. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 menciona que el ordenamiento ecológico del territorio representa uno de los retos fundamentales en materia de desarrollo sustentable, promueve la maximización del consenso social y la minimización de los conflictos ambientales. Para lograr la sustentabilidad ambiental es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, de modo que se identifique la vocación y el potencial productivo de las distintas regiones que componen el territorio nacional. De esta manera, se orientarán

las actividades productivas hacia la sustentabilidad ambiental. La prioridad se centrará en formular, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, desarrollar y publicar los ordenamientos ecológicos del territorio, incluyendo zonas costeras y marinas. Se pretende formular políticas para el manejo integral de los recursos naturales que permitan una estrecha coordinación entre Estados y Municipios, para concluir los ordenamientos ecológicos locales en las zonas con alto potencial de desarrollo turístico, industrial, agropecuario, acuícola y pesquero.

XI. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, señala como uno de los principales propósitos el de disminuir la pobreza y a través del ordenamiento territorial, permitir la integración de las regiones marginadas al proceso de desarrollo. Como condiciones importantes para cumplir con estos propósitos se plantea el impulso al desarrollo económico local y el mejoramiento del espacio en el que viven las personas con mayores desventajas a través de la ampliación de acceso a la infraestructura, los servicios y la vivienda.

XII. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2005 – 2010 establece como uno de sus ejes rectores el Desarrollo Ordenado y Sustentable, el cual contempla entre sus objetivos “El conservar la biodiversidad del Estado y contribuir a la disminución del impacto ambiental por las actividades del desarrollo”. Esto, entre otras acciones, a través de la formulación del Ordenamiento Ecológico del territorio Estatal. Además de la incorporación gradual de todos los Municipios al esquema del ordenamiento ecológico de los ecosistemas presentes en el Estado.

XIII. El Municipio de Lerdo, Durango, posee un territorio con una superficie de 1,868.80 km², y representa el 1.7% de la superficie del Estado de Durango. El Municipio de Lerdo, Durango, colinda al Norte con el Municipio de Mapimí; al Noroeste con el Municipio de Gómez Palacio; al Este con el Estado de Coahuila de Zaragoza; al Sureste con el Municipio de General Simón Bolívar; al Sur con el Municipio de Cuencamé; al Suroeste con el Municipio de Nazas, y al Noroeste con el Municipio de Mapimí.

Integrán el Municipio de Lerdo, Durango: En el centro de población que es la cabecera Municipal, denominado Ciudad Lerdo y Ciudad Juárez, Dgo., se encuentran, dentro del mismo, 81 colonias, ampliación de colonias 11 y 65 fraccionamientos y ampliación de fraccionamientos 2 y 13 cerradas esto en el área urbanos; así como 3 Villas, 29 ejidos y 157 comunidades que son los centros de población en el interior del Municipio, del área rural.

Una caracterización natural y social básica del Municipio de Lerdo, Durango, se describe como sigue:

Las especies de fauna con categoría de riesgo en la NOM 059-SEMARNAT-2001 registradas en el Municipio de Lerdo, Durango son:

GRUPO	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	AMENAZADAS DE EXTINCIÓN	PROTECCIÓN ESPECIAL
PECES	5	6	0
ANFIBIOS	0	0	3
REPTILES	0	8	10
AVES	1	3	11
MAMÍFEROS	1	4	1
TOTAL	7	21	25

Se tiene un listado de 356 especies de vertebrados, de ellas 55 son de mamíferos (zorra del desierto, puma, cacomiztle, mapache, rata canguro, venado cola blanca y pecarí de collar). Gracias a sus ecosistemas, las corrientes permanentes y la protección que le dan sus montañas. El Cañón de Fernández proporciona el espacio ideal para el grupo más observable del reino animal: las aves, algunas viven todo el año en el cañón y otras son migratorias de verano o de invierno, siendo las más numerosas éstas últimas con 93 avistamientos; entre ellas se encuentra un gran número de especies emblemáticas del país, como el águila real, el búho cornudo, el tecolote enano, el carpintero de pechera y el cardenal rojo. Sin duda es un lugar idóneo para las aves acuáticas, lo que permite ver todo tipo de garzas como las garcitas, garzones, la de pies dorados y las nocturnas conocidas también como perros del agua. Playeros, tildios, zanconas, zambullidores, gallaretas, además de una gran variedad de patos como el del bosque, de collar, mexicano, golondrino, chalcuán, cucharón, monja, cabeza roja y muchos más.

ESPECIES EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO (NOM-059-ECOL-2001)

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS
Carpa del Bravo	<i>Dionda episcopa</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN Y ENDEMICA
Carpa pinta	<i>Rhinichthys osculus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN Y ENDEMICA
Carpa de parras	<i>Stypondon singifer</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN Y ENDEMICA
Mexcalpique arcoiris	<i>Characodon lateralis</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN Y ENDEMICA
Bagre yaqui	<i>Ictalurus pricei</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN Y ENDEMICA
Matalote boca grande	<i>Ictalurus niger</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Matalote carpa	<i>Carpoides carpio</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Carpa mayrán	<i>Gila conspersa</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
carpa conchos	<i>Notropis chihuahua</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Cachorrito de aguanaval	<i>Cyprinodon nazas</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Perca mexicana	<i>Retheosotoma potosii</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Sapo Verde	<i>Bufo debilis</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN

Ranita de boca angosta	<i>Gastrophryne olivacea</i>	PELIGROS DE EXTINCIÓN
Rana del río grande	<i>Rana berlandieri</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Lagartija de collar	<i>Crotaphytus collaris</i>	AMENAZADA
Lagartija sorda mayor	<i>Cophosaurus texanus</i>	AMENAZADA
Camaleón cornudo	<i>Phrynosoma cornutum</i>	AMENAZADA
Culebra ratonera	<i>Lampropeltis getula</i>	AMENAZADA
Chirrionera	<i>Masticophis flagellum</i>	AMENAZADA
Sochuate o culebra de agua	<i>Thamnophis marcianus</i>	AMENAZADA
Culebra lineada del bosque	<i>Thamnophis scriptor is scriptor is</i>	AMENAZADA
Culebra hedionda de agua	<i>Nerodia erythrogaster</i>	AMENAZADA
Salamanqueza pinta	<i>Coleonyx brevis</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Chintete de mezquite	<i>Sceloporus grammicus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Víbora con patas	<i>Gerrhonotus liocephalus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Culebra hocico de puerco	<i>Heterodon nasicus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Culebra nocturna	<i>Hypsiglena torquata ochorhyncha</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Coralillo	<i>Micruurus fulvius</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Cascabel de diamantes	<i>Crotalus atrox</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Cascabel de los pedregales	<i>Crotalus lepidus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Cascabel serrana cola negra	<i>Crotalus molossus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Cascabel cola de cebra	<i>Crotalus scutulatus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Vireo gorra negra	<i>Vireo atricapillus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Aguila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	AMENAZADA
Pato de collar	<i>Anas platyrhynchos diazi</i>	AMENAZADA Y ENDEMICA
Halcón mexicano	<i>Falco mexicanus</i>	AMENAZADA
Gavilán de Cooper	<i>Accipiter cooperii</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Gavilán pecho rufo	<i>Accipiter striatus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Aguila cola blanca	<i>Buteo albicaudatus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Aguililla aura	<i>Buteo albonotatus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Aguililla pecho rojo	<i>Buteo lineatus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Aguililla real	<i>Buteo regalis</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Aguililla de swainson	<i>Buteo swainsoni</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Aguililla negra menor	<i>Buteogallus anthracinus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Aguililla rojinegra	<i>Parabuteo unicinctus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Grulla	<i>Grus canadensis</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Puercoespín	<i>Erethizon dorsatum</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN
Murciélagos de lengua larga	<i>Leptonycteris nivalis</i>	AMENAZADA
Musaraña	<i>Notiosorex crawfordii crawfordii</i>	AMENAZADA
Zorrita del desierto	<i>Vulpes macrotis</i>	AMENAZADA
Tejón	<i>Taxidea taxus</i>	AMENAZADA
Murciélagos pinto	<i>Euderma maculatum</i>	PELIGRO DE EXTINCIÓN

*

A = Amenazada; Pr = En peligro de extinción; P = Sujetas a Protección especial; E = Extinta.

La población, de acuerdo al conteo de población y vivienda 2005, efectuado por el INEGI, es de 129,191 habitantes.

Corredor Industrial

El Municipio cuenta con un Corredor Industrial ubicado sobre el Periférico Lerdo-Gómez Palacio, dotado de una infraestructura y equipamiento necesario, de tal forma que ofrece certidumbre y seguridad a las inversiones que se han generado, además de ser este la base del desarrollo industrial generada en los últimos años.

De igual forma en Ciudad Juárez, Villa Nazareno y Villa León Guzmán se han instalado Empresas del giro marmolero, textil y elaboración de costales para uso industrial.

Sectores Económicos

Se cuenta con una diversidad de actividades productivas en las que se destacan: el agrícola, ganadero, industrial, comercial, minero, y de servicios; esto permite ofrecer al inversionista un abanico amplio de posibilidades para la realización de negocios en el Municipio.

Otro factor que favorece el desarrollo de nuevas inversiones es la posibilidad de proveer a las empresas, de mano de obra calificada, que es reflejo de la sólida infraestructura educativa y el alto grado de educación que hay en la Comarca Lagunera y especialmente en Lerdo.

Agricultura

La región se ha caracterizado por ocupar un lugar importante en la producción de forrajes, se ha implementado una agricultura continua y mecanizada donde es posible establecer dos ciclos anuales.

Ganadería

La Comarca Lagunera es reconocida por ocupar el primer lugar como la cuenca lechera más importante a nivel nacional, en lo que Lerdo tiene una importante participación en la producción de leche, principalmente de bovino y caprino la cual ha tenido una tasa de crecimiento anual del 5 por ciento. En cuanto a la carne de aves ocupamos un lugar representativo en la producción de la región.

Industrial

La industria textil y del vestido tiene antecedentes de desarrollo de más de 40 años y se caracteriza por estar sustentada primordialmente en empresarios locales con visión clara de las tendencias mundiales de su sector, algunos de ellos han incorporado los procesos adicionales de lavandería industrial, acabado y etiquetado, para su venta directa a las principales cadenas departamentales.

► La industria metalmecánica y de madera cuenta con una variedad de materia prima para el diseño de muebles como: hierro forjado, tubular, mármol, madera de pino, fresno, encino,

aglomerado, etc. Por lo cual podemos encontrar gran diversidad de muebles tanto para el hogar, como para la industria y el comercio.

El mármol cuenta con una gran aceptación en los mercados extranjeros. La producción de este mineral nos sitúa en los primeros lugares del país. Se encuentra en su estado natural en diferentes colores, fabricándose con él: losetas, pisos, muebles, monumentos, lápidas, artesanías, entre muchas cosas más.

Comercio

Dentro de este renglón contamos con una amplia diversificación comercial pues dentro del Municipio se pueden encontrar centros comerciales, ferreterías, refaccionarías, madererías, laboratorios industriales y químicos, agencias de autos, farmacias, panaderías, gasolineras, talleres automotrices, etc.

Minería

La minería ocupa un lugar importante en la actividad económica de Lerdo, ya que podemos encontrar gran variedad de minerales tanto metálicos como no metálicos, dentro de estos últimos podemos destacar el mármol, ónix, travertino, celestita, bentonita y manganeso, además de mineral concentrado con valores de plata y plomo, entre otros. Los productos que lanzan al mercado son: abrasivo negro, sulfato de estroncio, granallas, silicomanganeso, medio carbón, quebradoras de quijada y de impacto, fulminantes, mecha ensamblada, etc.

Servicios:

- Cruz Roja
- Hospital General
- ISSSTE
- IMSS
- Centros de Salud
- Comisión Pro Derechos Humanos
- Dirección de Seguridad Pública
- Policía Judicial
- Tránsito Local
- Bomberos
- Protección Civil
- Procuraduría Municipal para la Atención a la Mujer
- Viveros

Calidad de vida

Lerdo, ofrece una serie de actividades turísticas, culturales y de esparcimiento que son el complemento ideal en la realización de sus negocios, entre los que se encuentran museos, casa de la cultura, auditorio, parques, albercas, centros recreativos, canotaje, regatas, pista de ciclismo de montaña, ciclopista, pista de cuatrimotos, pistas hot rod, iglesias, hoteles, estadio de beisbol, lienzo charro, plaza de toros, presa para pesca deportiva, gimnasios, discotecas, restaurants-bar y restaurantes, agencias de transportes y de viajes, entre otros.

INVENTARIO Y PRODUCCION POR ESPECIE PECUARIA

ESPECIES	INVENTARIO	PRODUCTO	PRODUCCION MILL O TONS
BOVINO LECHE	95,041.00	LECHE	359,436.00
CAPRINO	45,612.00	LECHE	7,899.00
BOVINOS CARNE	8,415.00	CARNE	3,731.00
PORCINO	5,873.00	CARNE	461.00
OVINOS	665.00	CARNE	6.50
AVES	1,258,925.00	CARNE	17,997.00
AVES	292,475.00	HUEVO	774.00
APICOLA	643.00	MIEL	33-5

USO DEL SUELO

CONCEPTO	HA
EXTENSION TERRITORIAL TOTAL	186,880.00
AGRICOLA RIEGO	13,056.00
AGRICOLA TEMPORAL	1,897.00
PECUARIO FORESTAL	167,177.00
OTROS USOS	4,750.00

POR CICLO AGRICOLA

CICLO	TIPO DE TENENCIA Y PRODUCCION					
	SUP. EJIDAL HA.	PRODUCCION TONS	SUP PP (HA)	PRODUCCION TONS	TOTAL SUP	TOTAL PROD
OTOÑO INVIERNO	433.00	16,189.00	270.00	10,345.00	703.00	26,534.00

PRINCIPALES CULTIVOS: Avena Forrajera, Zarcito Ballico, Triticale, Trigo Forrajero, Hortalizas

CICLO	TIPO DE TENENCIA Y PRODUCCIÓN						
	PRIMAVERA VERANO	SUP. EJIDAL HA.	PRODUCCION TONS	SUP PP HA	PRODUCCION TONS	TOTAL SUP	TOTAL PROD
GRAVEDAD	4,119.00			159.00			
BOMBEO	1,954.00	146,527.00		1,558.00	294,526.00	7,790.00	441,053.00

PRINCIPALES CULTIVOS: Maíz Forrajero, Sorgo Forrajero, Sorgo Escobero, Tomate, Melón, Sandía, Hortalizas

XIV. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio del Estado han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

XV. Que es voluntad de “LAS PARTES” suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDESOL”, a través de su representante que:

I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con el artículo 32, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda.

I.3 La Secretaría de Desarrollo Social Delegación Durango a través de su titular el Lic. Félix Cháidez Saucedo cuenta con la facultad para ejecutar los programas de acciones que competen a la Secretaría en el ámbito de la entidad federativa. Así mismo cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 36, 44, fracciones IX y X y 45 del Reglamento Interior.

I.4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Río Papaloapan No. 211 Fracc. Valle Alegre C.P. 34120 Durango, Dgo.

II. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:

II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII, y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

II.3 De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

II.4 De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio designatorio No. 01358 del 19 de agosto del 2010, el Lic. Román Galán Treviño, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, en suplencia por ausencia del Delegado Federal, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Durango No. 198, Colonia Jalisco C. P. 34170, Durango, Dgo.

III. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su representante que:

III.1 El Estado de Durango es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

III.2 El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad, así como lo dispuesto por el artículo 5 fracción XI de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango.

III.3 El Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno, está facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como por los artículos 16, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III.4 La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 28 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1º y 5º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.5 El Ing. José Marcos Daniel Trujano Thomé, es el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, según designación del Ejecutivo Estatal, C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 3º, 11, 18 y 28 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en fecha 15 de septiembre de 2004.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 5 de Febrero No. 800 Poniente, Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo.

IV. Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de su representante que:

IV.1 Conforme a los establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 104, 105, 109, 110, 112 y 115 del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Durango y 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es una estructura orgánica de Derecho Público que representa política y administrativamente al Municipio, por lo que tiene personalidad jurídica y competencia legal para celebrar convenios y diversos actos jurídicos referentes a las funciones constitucionales y legales de su competencia.

IV.2 En el Estado de Durango se tiene como base de la división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio, por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", declara y

acredita conforme a derecho, que el C. ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES es el Presidente Municipal de Lerdo, Durango, quien acredita su personalidad mediante Decreto No. 474 expedido por la LIV Legislatura del Estado con fecha 16 de marzo de 2010, mediante el cual se le designa como Presidente Municipal Sustituto de Lerdo, Dgo. y Acta número 014 de la Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 17 de marzo de 2010 en la que se le Toma protesta de Ley como Presidente Municipal sustituto, del Republicano Ayuntamiento de Lerdo Dgo; de igual forma el Secretario del Republicano Ayuntamiento el LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA, acredita su personalidad mediante Acta número 124 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 9 de abril de 2010, que lo acredita como tal, por lo que están autorizados para firmar legalmente el presente Convenio.

IV.3 Dentro de las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente se contempla el Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.

IV.4 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 3 Norte, Zona Centro de la Ciudad de Lerdo, Dgo.

V. DECLARACIONES CONJUNTAS

V.1 "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

V.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Lerdo, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 apartado A y 27 párrafo tercero, 40, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 14, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º fracciones I, II, VIII y IX, 2º fracción I, 3º fracción XXIII, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20 BIS 1 párrafo primero, 20 BIS 2 párrafo primero, 20 BIS 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 7º, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción XXI, 22 fracción IX y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1º, 2º, 4º, 5º, 26 fracciones I, II, IV y XXII, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º 24, 70 fracción XXX, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 28 fracción I y IX, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 48, fracción XII, artículo 71, fracción I, II, III y IV, artículos 299, 300, 301 fracción I, II y XIV, del Bando Municipal de Policía y Gobierno del Municipio de Lerdo, Estado de Durango, Administración 2007- 2010; artículos 10, fracción I, II, III, 12, fracción I, IV, 13, fracción I, II, VII, IX, XXII, XXIII y XXIV, 35, fracción I, 37, fracción I, II, III, IV, y V, 38, fracción I, II y III, 39, 40, 41 y 42, fracciones I, II y III, del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Lerdo, Estado de Durango de la Administración 2007- 2010; 1º y 5º, fracciones I y XI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Durango y artículo 7 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental “**LAS PARTES**” suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Lerdo, Durango.

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán “**LAS PARTES**”, incluye la formulación de “**EL PROGRAMA**” y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico local, así como a las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- II. Expedir “**EL PROGRAMA**”, mediante los instrumentos legales correspondientes; y
- III. Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango, lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES**”.** Para la realización de las acciones y los procedimientos, objeto del presente Convenio de Coordinación, así como para el seguimiento y evaluación de “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” se comprometen, en el

ámbito de sus competencias, a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Lerdo, Durango, en lo sucesivo "**EL COMITÉ**", que será presidido por "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" y que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación y estará integrado de la siguiente manera:

I. POR "EL GOBIERNO FEDERAL"

- I. Un representante de "**LA SEDESOL**" y un suplente
- II. Un representante de "**LA SEMARNAT**" y un suplente

II. POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. El Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y dos suplentes.

III. POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

- I. El Presidente Constitucional del Municipio de Lerdo, Durango y dos suplentes.
- II. Los representantes de las áreas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Fomento Económico.

IV. POR "LA SOCIEDAD CIVIL"

Una vez constituido "**EL COMITÉ**" con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar y convocar a representantes de los sectores: social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

La integración y el desempeño de las funciones de "**EL COMITÉ**" estarán sujetos a las estipulaciones que los miembros integrantes del mismo determinen en su Reglamento Interior, el cual deberá formularse y emitirse en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a convocar y sumar a los actores al proceso de ordenamiento ecológico mencionado en la Cláusula Primera, y promover su participación continua y formal dentro de "**EL COMITÉ**".

CUARTA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ". "**EL COMITÉ**" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango; conformado por los titulares de los órdenes de gobierno

que suscriben el presente, y

b) Un Órgano Técnico responsable de la supervisión de los estudios y análisis técnicos necesarios para la realización de las acciones necesarias para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango; conformado por los representantes de las áreas técnicas que designen los titulares de los órdenes de gobierno que suscriben, y los miembros del sector social y académico que considere el comité en pleno. El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interior.

QUINTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ". "LAS PARTES" del presente Convenio de Coordinación acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.
 - a) La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de "LAS PARTES" en el Municipio.
 - b) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c) El cronograma de las actividades a realizar.
 - d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - e) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
 - f) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por "EL COMITÉ";
- III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de Lerdo, Durango, con la propuesta de modelo del ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA";

VI: Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico municipal.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se derive de las atribuciones y responsabilidades convenidas en esta cláusula, deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

SEXTA. DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" convienen que el proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo con la intervención de **"EL COMITÉ"** mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico; para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución; así como indicadores de índole sociodemográfico, económico y producto inherente al ordenamiento territorial;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas y de política territorial;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados; y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

SÉPTIMA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa lo siguiente:

1. El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria que expida "El

GOBIERNO MUNICIPAL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para instrumentarlo y ejecutarlo en el territorio del Municipio;

2. Las políticas, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico; y
3. Las estrategias y lineamientos de política territorial aplicables a este modelo de ordenamiento ecológico.

OCTAVA. DE LOS ALCANCES DE “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, los lineamientos y estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA” previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas y territoriales del ordenamiento ecológico mencionado.

NOVENA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, estas deberán ser aprobadas por “LAS PARTES” firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEMARNAT”. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SEMARNAT”, se compromete a:

- I. Apoyar técnicamente a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango,

- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "**EL PROGRAMA**", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEDESOL". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "**LA SEDESOL**" se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, en el ámbito de su competencia, con "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y con "**LA SEMARNAT**" en la formulación, aprobación, ejecución, evaluación y modificación del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan, buscando la congruencia con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial;
- II. Aportar información y datos técnicos de su competencia que permitan a "**EL COMITÉ**" la realización de sus funciones, en particular aprovechar la información disponible del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, con el propósito de buscar su complementariedad y compatibilidad;
- III. Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia, se observen los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del proceso de ordenamiento ecológico local del territorio del Municipio de Lerdo, Durango;
- IV. Colaborar en la creación de la Bitácora Ambiental y cumplir con los compromisos que en ella se establezcan;
- V. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental, en lo que compete al desarrollo urbano y la ordenación territorial, en los términos establecidos en la cláusula novena.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a:



- I. Aportar a “EL COMITÉ” los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones;
- II. Participar en las consultas y emitir recomendaciones a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” durante el proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, y
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”. Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se compromete a:

- I. Expedir e impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, “EL PROGRAMA”, una vez que se haya sometido a consulta pública, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Municipio;
- II. Difundir los avances y resultados de “EL PROGRAMA”, a lo largo del proceso del ordenamiento ecológico, con el propósito de lograr la participación de la sociedad;
- III. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores que se deriven de “EL PROGRAMA” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- IV. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación de “EL PROGRAMA”, en el marco de sus facultades y atribuciones legales;
- V. Convocar a los diversos ordenes de gobierno con jurisdicción en el área de estudio de “EL PROGRAMA” y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico;
- VI. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en “EL PROGRAMA”;
- VII. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”;
- VIII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la

Administración Pública Municipal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA QUINTA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este instrumento "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; > los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se

derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo previsto en la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA OCTAVA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y "EL PROGRAMA" deberá ser aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo no mayor a los 120 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte, "LA SEMARNAT" deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIONES. El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,

así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

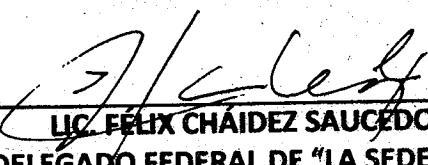
VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por "EL COMITÉ".

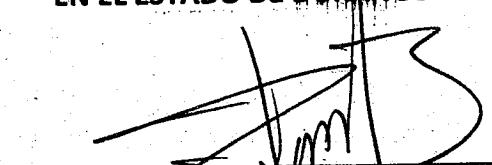
VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por las "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

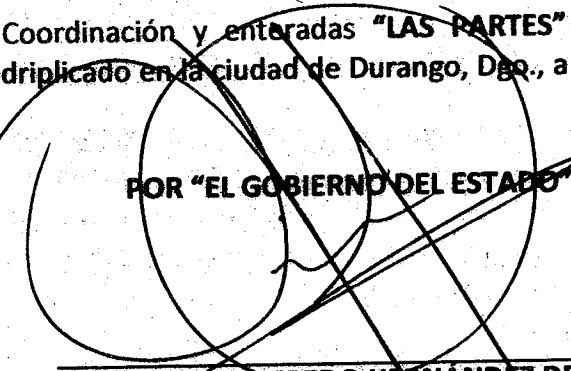
Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado en la ciudad de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de agosto del año dos mil diez.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

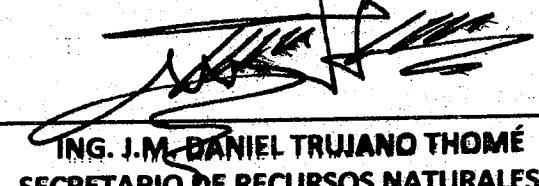

LIC. FÉLIX CHÁVEZ SAUCEDO
DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDESOL"
EN EL ESTADO DE DURANGO


LIC. ROMÁN GALÁN TREVINO
ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA
DELEGACIÓN DE "LA SEMARNAT"
EN EL ESTADO DE DURANGO


POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE DURANGO


LIC. JOSE OLIVERIO REZA CUELLAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOMÉ
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

DE LERDO, DURANGO"



ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Lerdo, Durango, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y por la otra, el Municipio de Lerdo, Durango representado por el C. Presidente Constitucional del Municipio de Lerdo, Durango y el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 170/2010
ACTOR : JUAN HERNÁNDEZ DELGADO
DEMANDADO : EMILIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
POBLADO : "EL REFUGIO"
MUNICIPIO : POANAS
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : CONFLICTO SUCESORIO

Durango, Durango, a 11 de octubre de 2010

C. EMILIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en **seis de octubre de dos mil diez**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a la demandada **EMILIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a la antes mencionada, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en *El Periódico "El Siglo de Durango"*, y en *el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa*, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Poanas, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **JUAN HERNÁNDEZ DELGADO**, quien entre otras prestaciones, reclama se le reconozcan los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta ejidataria **SOLEDAD DELGADO PIEDRA**, en el ejido "EL REFUGIO", Municipio de Poanas, Estado de Durango; para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, en las oficinas que ocupa éste Tribunal sito en Calle Los Sauces 207, Fraccionamiento Campestre Villa Blanca, de ésta Ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia; tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada, las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE**.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA

Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
El Gobierno del Estado de Durango

otorga a



Ulyses Rafael Aragón Rodríguez
el Título de
Licenciado en Educación Especial
Área de Atención Intelectual

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobado en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 3 de Julio de 2009.

El Gobernador Constitucional del Estado



C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras

La Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Otilio Reza Cuellar

C. Profa. Luz María López Amaya

Firma del (la) interesado (a)

Registro No. 30Libro No. TRESFoja No. 51Lugar Durango, Dgo.Fecha 30-oct-2009Título No. 30

Acta de Examen Profesional

No. L02-005Fecha 22 - Junio - 2009Expedido en Durango, Dgo.

Profr. Luz María López Amaya
 Directora de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO

Folio: 005492

A continuación se certifican los estudios de

Nombre: Ulises Rafael Aragón Rodríguez

Nivel: Licenciatura

CURP: AARU870530HGRDL01

Estudios de Bachillerato

Institución: Centro Universitario PROMEDAC-UNED

Periodo: 2003-2005 Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:

Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango

Curso: Lic. en Educación Básica/Preescolar y Atención Infantil Periodo: 2005-2009

Examen Profesional: 22 de junio de 2009

Cumplió con el Servicio Social, conforme al Art. 53 de la Ley Regulatoria del Art. 3º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, y al Art. 83 del Reglamento de la Ley Orgánica Constitucional, Art. 5º Constitucional, y a la Ley para el ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo. 22 de junio de 2009

Directora de Profesiones

Ing. Luis Edmundo

DIRECCIÓN ESTATAL
DE PROFESIONES

Profr. Jesús Roberto Robles Zapata

Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a finales

A 634

de Registro de Títulos Profesionales y

Certificados Académicos

bajo el número 11

6348056

Méjico, D. F. a 03 de Marzo de 2010.

EL REGISTRADOR